

Proceso: Verbal de Declaración de Pertenencia
Demandante: José William Ortiz Grajales.
Demandados: Herederos de Luis Eduardo Vargas y Otros.
Rad: 2022-00081.

CONSTANCIA: La apoderada de la parte demandante solicita corrección del auto admisorio en el proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido por el señor JOSE WILLIAM ORTIZ en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS EDUARDO VARGAS Y PERSONAS INDETERMINADOS, ya que el segundo apellido del demandante es GRISALES no GRAJALES. Sírvasse proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Auto N° 295

Vista la constancia anterior debe el despacho realizar la corrección del auto admisorio, el cual quedará entonces así: Procede el despacho a estudiar el libelo demandatorio presentado a través de apoderada judicial por el señor JOSE WILLIAM ORTIZ GRISALES C.C. 75.038.240 en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS EDUARDO VARGAS Y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el predio solicitado, encuentra este Funcionario Judicial que reúne los requisitos de ley de acuerdo con los art. 82 y siguientes del Código General del Proceso, igualmente de los dispuestos en la preceptiva 375 ibídem, por lo que resulta procedente la admisión de la demanda.

En cuanto a la competencia para el conocimiento de este proceso especial, por el lugar de ubicación del bien inmueble, y por su valor catastral se encuadra dentro de los de mínima cuantía, por tanto, radica en este Despacho Judicial conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 17 del C.G.P., y deberá tramitarse según el procedimiento dispuesto para el proceso verbal en razón a su naturaleza especial.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

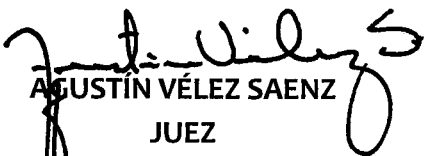
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal de Declaración de Pertenencia promovida a través de apoderada judicial por el señor JOSE WILLIAM ORTIZ GRISALES C.C. 75.038.240 en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS EDUARDO VARGAS ORREGO Y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble solicitado.

...

Todos los demás ítems quedaran igual que en el auto admisorio.

Proceso: Verbal de Declaración de Pertenencia
Demandante: José William Ortiz Grajales.
Demandados: Herederos de Luis Eduardo Vargas y Otros.
Rad: 2022-00081.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 079 del 23 de junio de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO